

DIRECCIÓN DE RELACIONES CULTURALES Y CIENTÍFICAS

Corrección de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2025 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina y Filipinas, 2025-2026: Programa MASTER.

Advertidos errores en la Resolución de 14 de febrero de 2025 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina y Filipinas, 2025-2026: Programa MASTER, con código BDNS 814969, anunciada en el BOE número 42 de 18 de febrero y publicada en la sede electrónica de la AECID el mismo día,

Se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Página 2:

Donde dice:

“Los requisitos deberán mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el final del periodo de ejecución.”

Debe decir:

“Los requisitos deberán mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el final del periodo de ejecución de la beca.”

Página 11:

Corregir los apartados 7.4 y 7.5 de acuerdo con lo siguiente:

7.4. Justificación de la beca:

- a) Todos los beneficiarios deberán entregar una memoria justificativa conforme al Anexo II acompañada de certificados o comprobantes de haber superado la actividad o, superar el 75% de los créditos matriculados correspondientes a los estudios para los cuáles se han concedido la beca y fuentes de verificación. Los pagos que pudieran quedar pendientes de la beca quedarán supeditados a su presentación.
- b) No obstante, el beneficiario también podrá presentar la memoria justificativa 15 días antes de la finalización de la beca.
- c) El cobro de la última mensualidad, según consta en el apartado 6.2.2.b) se abonará previa presentación de la memoria anteriormente citada:
 - i. Si la memoria se presenta entre los días 16 y 20 del último mes de actividad de la beca, la mensualidad se abonará a partir del día 25 de ese mismo mes.
 - ii. Si la memoria se presenta entre los días 20 del último mes de actividad de la beca y el 5 del mes siguiente, la mensualidad se abonará en la primera quincena del mes siguiente.

- iii. Si la memoria se presenta entre el 6 y el último día del citado mes siguiente, el abono se realizará en la primera quincena del mes siguiente al de justificación.
- d) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado esta ante el órgano administrativo competente, la Subdirección de Becas requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la memoria técnica justificativa en base al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.5. Incumplimiento de la justificación:

Si la memoria no se presentase en el plazo acordado conforme establece el apartado 7.4, se procederá al inicio del expediente de reintegro, según está previsto en el Apartado 10.3 d) de la presente convocatoria.